

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 843**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a renovar Contrato de Comodato por el término de la presente Administración, es decir al momento de la aprobación por parte del Congreso del Estado y fenecerá el día 31 de octubre del año 2018, a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, a través de su representante legal, de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado en las calles Sierra Madre Oriental, Sierra de Milpillas, Cerro del Potosí y Sierra de la Iguama en la Colonia Cerro de la Silla, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 52.55 metros y colinda con la calle Sierra de la Iguana.

Al Sur mide 56.60 metros y colinda con la calle Sierra de Milpillas.

Al Oriente cuatro líneas quebradas de 6.90 metros, 12.30 metros, 3.23 metros y 19.20 metros y colinda con área municipal.

Al Poniente mide 37.55 metros y colinda con la calle Sierra Madre Oriental.

Cuenta con dos ochavos hacia el Norte y Sur con un radio de 2.05 y 2.12 metros respectivamente.

**Artículo Segundo.** - El otorgamiento de Contrato de la renovación del contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205 y 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad estatal aplicable.

**Artículo Tercero.**- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

**Artículo Cuarto.**- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

## TRANSITORIO

**Único.**- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN